

El Consejo Directivo ha aprobado la convocatoria de elecciones, el Presidente de la RFEA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Electoral y los Estatutos de la RFEA convoca elecciones a miembros de la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidente de la Real Federación Española de Atletismo, comenzando el próximo 4 de septiembre de 2024.

Con este motivo se envía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento electoral federativo, la siguiente documentación:

1. Acceso al Censo electoral provisional.
2. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos.
3. Calendario electoral en el que necesariamente se respete el derecho al recurso federativo y ante el Tribunal Administrativo del Deporte antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo y que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.
4. Modelos oficiales de sobres y papeletas, conforme lo previsto en el anexo II de la Orden electoral en vigor.
5. Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación.
6. Composición Nominal de la Comisión Gestora.
7. Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.
8. Certificado de la Secretaria General.

Para facilitar la participación en el proceso, se incluye la siguiente documentación:

1. Modelos de inclusión en el censo y cambio de estamento.
2. Modelos de presentación de candidaturas. Se hace mención expresa de los siguientes procedimientos a desarrollar por esa Federación Autonómica, además de los indicados en el Reglamento y calendario electoral.

Obligaciones de las FFAA que establece la Orden electoral:

1. Artículo 11.3 *La convocatoria deberá anunciarse en la página web principal de la federación deportiva española correspondiente, así como en las redes sociales donde tenga presencia con carácter activo y de forma regular, así como en sus entornos web, además de en los mismos canales de comunicación de todas las federaciones autonómicas.*

2. Artículo 12. *La comisión gestora arbitrará un sistema de comunicación con las federaciones autonómicas que asegure la constancia de la recepción por éstas de todos los documentos correspondientes al proceso electoral. Será obligatoria la exposición de los mismos de manera organizada y sistemática en las páginas web de una y otras, así como en las redes sociales donde tengan presencia con carácter activo y de forma regular, en caso de disponer de ellas. Será obligatoria, igualmente, la publicación de la convocatoria de elecciones en, al menos, dos periódicos de los de mayor circulación a nivel nacional.*

3. Artículo 7 in fine, poner a disposición los locales y medios para la celebración de las elecciones en su circunscripción.

Agradecemos la colaboración de la Federación. Y recordamos:

1. LOS CENSOS ELECTORALES SON EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, NO PUDIENDO FACILITARSE COPIA.

2. Remisión a la RFEA de las candidaturas a miembros de la Asamblea General de deportistas, clubes, técnicos y jueces que hayan tenido entrada en esa Federación

3. Convocar a las mesas electorales de acuerdo con la designación efectuada por la Junta Electoral, una vez que concluya el plazo de reclamaciones al censo.

4. En el censo de elecciones a Clubes, Deportistas, Técnicos y Jueces por circunscripción AGRUPADA, las mesas electorales serán ÚNICAS con sede en la RFEA.

5. Remisión a la RFEA el acta de votación (anticipada por correo electrónico EleccionesRfea2024@rfea.es) a la que deberán adjuntarse las papeletas del voto que hayan suscitado dudas, en el plazo que marca el calendario electoral.

6. Será obligatorio la exposición de los documentos correspondientes al proceso electoral en la web autonómica de la federación, así como en las redes sociales donde tengan presencia activa de conformidad al artículo 13 de la orden EFD/42/2024 de 25 de enero. (Se adjunta certificado para ser cumplimentado por el Secretario General de la Federación Autonómica y remitido a la RFEA).

Atentamente,

Ana Ballesteros

Secretaria General RFEA